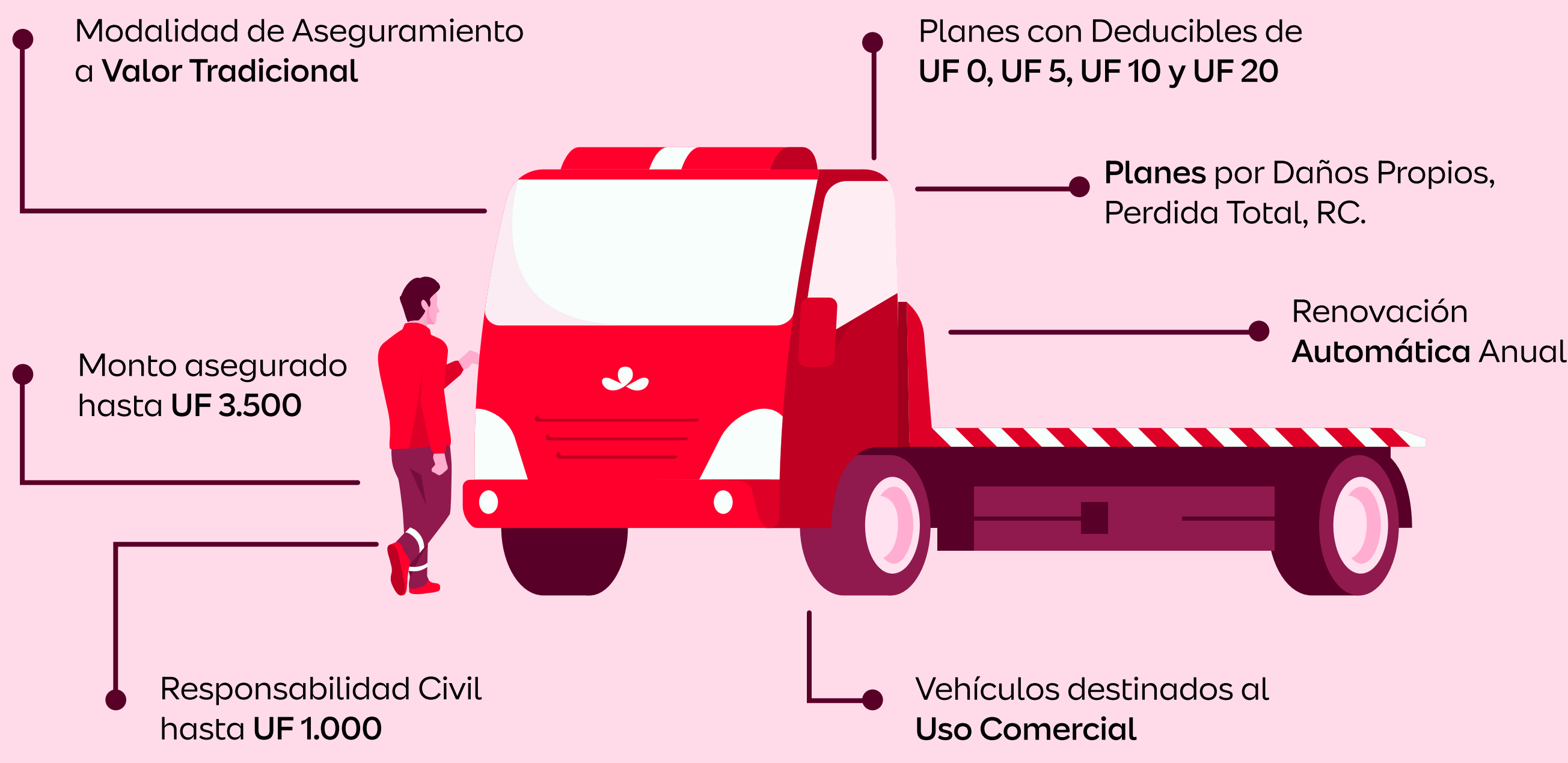


Seguro de Vehículos Pesados MEL



Un seguro ideal para dar cobertura a vehículos como camiones, tracto camiones, buses, minibuses (siempre que se usen para transporte privado de pasajeros), remolques, semi remolques, acoplados y ramplas. Cuenta con coberturas de daños materiales, robo, responsabilidad civil, defensa penal o asistencia a vehículos.

Producto Vehículo Pesados



Se considera como vehículos de este tipo a los camiones, tracto camiones, buses, minibuses, remolques, semi remolques, acoplados y ramplas, entre otros.

Canales de Denuncias de siniestros



Consulta Vía Web
www.mapfre.cl



Consulta Vía Telefónica
Atención al Asegurado 600 700 4000



- Se excluyen Vehículos con equipos de Refrigeración, rent a car, vehículos de emergencias o rescate, vehículos militares, policiales o vigilancia municipal, transporte escolar y turismo, camiones recolectores de basura, camiones con equipamiento de carga y descarga.
- Se excluyen también, vehículos que transportan carga de mercaderías inflamables o peligrosas, ya sean líquidas, sólidas o gaseosas, explosivos o similares, animales vivos, madera en general o carga de vehículos.
- Quedan excluidos además, vehículos con monto asegurado superior a **UF 3.500**.



Coberturas

Liquidación del Siniestro

- La compañía designará un liquidador de seguros para determinar si el siniestro esta cubierto o no, según las condiciones generales de la Póliza contratada.
- Declarado el siniestro a la Compañía, ésta designará un liquidador directo, comunicando al asegurado mediante carta su decisión de liquidar directamente el siniestro e informando su derecho de oposición a liquidar directamente el siniestro dentro del plazo de 3 días hábiles.
- Si el cliente no estuviere de acuerdo con la liquidación directa, podrá objetar por escrito la designación y solicitar la designación de un liquidador oficial dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía.

Vehículo internado con Franquicia Aduanera

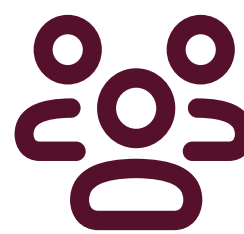
- Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones generales del seguro, en esta cláusula se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras.
- El asegurado estará obligado a acreditar ante la Compañía el valor de adquisición del vehículo vía factura de compra.
- En caso de Pérdida Total la indemnización quedará limitada al menor valor entre el monto asegurado y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
- Solo se podrá asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca.
- No se otorga cobertura a vehículos con volante cambiado.

Coberturas relativas al vehículo asegurado



- Remolque y transporte del vehículo hasta un límite de **UF 50** con máximo de 3 eventos anuales.
- Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo.
- Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo, hasta un límite **UF 3** por día, con tope máximo de **UF 9** para estancia y **UF 2** para desplazamiento, con máximo de 1 evento anual.
- Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, hasta **UF 10** por 1 evento.
- Localización y envío de piezas se recambio. Limite máximo de prestación de **UF 14**.
- Transmisión de mensajes urgentes, servicio ilimitado.
- Servicio de conductor profesional, servicio ilimitado.

Coberturas relativas a las personas



- Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado, servicio ilimitado.
- Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes, servicio ilimitado
- Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes, servicio ilimitado.
- Defensa jurídica, el limite máximo por asegurado y por viaje es de **UF 14**, con máximo de 1 evento anual.
- Fianzas en procedimientos penales, límite máximo por asegurado y por viaje será de **UF 8**, con máximo de 1 evento anual.

→ para mayor información y detalle revisar **POL 120140303**



Ámbito Territorial

La cobertura se extiende a todo el territorio Chileno y Sudamérica, excluyendo territorios insulares, excepto isla grande de Chiloé. Prestaciones desde el kilometro 0 del domicilio del asegurado.

→ Equipos adosados en Vehículos Pesados

Los equipos adosados debe estar fijo permanentemente al camión y detallado en la póliza indicando por separado su monto asegurado.

El limite máximo para equipos adosados será de 50% del valor asegurado por el riesgo (camión, remolque, semirremolque) con tope máximo de **UF 1.750** por este concepto. Por lo anterior, el máximo monto asegurado autorizado a cotizar ser de **UF 3.500**. (suma del valor del vehículo mas los equipos adosados)

→ Interés asegurable en acoplados

Todo acoplado, rampla, remolque o similar debe ser de propiedad del asegurado o tener interés asegurable, y que ambos se encuentren con cobertura vigente en **Mapfre** al momento de un siniestro.

→ Política de reparación en caso de siniestro

Vehículos con menos de 2 años de antigüedad la reparación será en un taller oficial de la marca. Si el vehículo tiene más de 2 años de antigüedad, la reparación será en un taller asignado por la Compañía, el cual reparará el vehículo en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad del vehículo. Dichos talleres cumplen con los estándares de calidad que exigen los talleres concesionarios.

→ Traslado de grúa

En siniestros cubiertos por la póliza, ésta tendrá una cobertura de traslado de grúa con un monto máximo de **UF 5**.

→ Reparacion inmediata por parte del asegurado

Cuando el siniestro ocurra a más 100 km del domicilio del asegurado y la conducción no sea segura y conforme a la ley de transito, el asegurado está facultado para reparar el vehículo siempre y cuando el gasto no exceda las **UF 5**.

→ Robo de accesorios

Se cubre el 10% del valor comercial del vehículo al momento de un siniestro con tope de **UF 50**.

→ Vigencia de la póliza

Las pólizas quedarán liberadas y vigentes, una vez realizada y aprobada la inspección del riesgo efectuada por el inspector asignado por la compañía.